

El presente modelo ha sido realizado con fines meramente orientativos, debiéndose adaptar el mismo a las peculiaridades de cada Sociedad Agraria de Transformación. Por tanto, y para la constitución de este tipo de sociedades se deben consultar el R.D. 1776/191, de 3 de agosto y la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982.

## **ACTA FUNDACIONAL (Documento 1)**

En el supuesto de aportación de derechos reales sobre bienes inmuebles o derechos reales se requerirá que la constitución de la Sociedad se realice mediante **Escritura pública**, conforme al artículo 1280 del Código Civil.

En caso contrario los integrantes de la pretendida Sociedad deberán formalizar la correspondiente **ACTA FUNDACIONAL**:

Cuando la Sociedad esté integrada por personas físicas que, **en su propio nombre y derecho, intervienen en el acto de constitución**:

### **ENCABEZAMIENTO I**

En ....., a .... de..... de ....., se reúnen las personas incluidas nominalmente en la relación de firmantes, con los datos de identificación personal que allí constan.

**INTERVIENEN** todos los reunidos en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para constituir una **Sociedad Agraria de Transformación**, que vienen a formalizar mediante la presente **Acta Fundacional** y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS: .../...**

Si por el contrario, alguno de los futuros socios (personas físicas o jurídicas) **está representado por otra persona**, deberá sustituirse por el modelo que seguidamente se indica, debiendo unir al expediente documento en el que se haga constar la representación con firma legitimada o Escritura de Apoderamiento.

### **ENCABEZAMIENTO II**

En ....., a .... de..... de ....., se reúnen las personas incluidas nominalmente en la relación de firmantes, con los datos de identificación personal que allí constan.

**INTERVIENEN** todos los reunidos en su propio nombre y derecho, excepto D. ...., que lo hace en representación de D. ...., acreditada mediante documento que se une y acompaña al presente. Mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para constituir una **Sociedad Agraria de Transformación**, que vienen a formalizar mediante la presente **Acta Fundacional** y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA

En el lugar y fecha indicados y promovida por los firmantes en concepto de socios, éstos acuerdan:

Constituir una **Sociedad Agraria de Transformación** (en adelante S.A.T.) que se registrará por lo dispuesto en el **Real Decreto 1776/1981**, de 3 de agosto, **Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982** y demás normas que se dicten reglamentariamente para su aplicación y desarrollo, o que les sean aplicables en cuanto se refieran a hechos, actos o situaciones jurídicas que no hayan sido válidamente reguladas en sus Estatutos Sociales, cuyo capital, duración, objeto, domicilio social y demás requisitos, exigidos en la normativa antes citada, son los que se determinan en la estipulación séptima de la presente Acta.

### SEGUNDA

Nombrar como miembros de la primera **Junta Rectora** a los socios que a continuación se relacionan y éstos aceptan, facultando a su Presidente para intervenir en nombre de la Sociedad, en todos los trámites administrativos que sean precisos para la calificación, aprobación e inscripción de la Sociedad en el Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios a este fin y al de solicitar, en su caso, los auxilios económicos que requiera la realización del objeto social.

Forman la primera **Junta Rectora** los siguientes socios:

Presidente: D. ....

Secretario: D. ....

Vocales: D. ....

etc.

Observación: Hasta un número máximo de 12 miembros. Cuando la S.A.T. esté integrada por un número inferior a 10 socios, la Asamblea General asumirá las funciones que corresponden a la Junta Rectora, **constituyéndose ambas en un solo órgano**, integrado por la totalidad de los miembros.

En caso de que alguno de los socios intervenga en nombre de otra persona, física o jurídica, deberá constar la representación que ostenta.

### TERCERA

Se unen a la presente Acta, como Anexo a la misma, fichas de socios con determinación de sus datos de identificación, condición que legitima la participación de cada uno, clase, descripción y valoración de sus

respectivas aportaciones y determinación de las explotaciones agrarias individuales afectadas por la actividad social; del mismo modo se une a la presente una Memoria descriptiva del objeto y actividades sociales.

#### **CUARTA**

Todos los reunidos se comprometen a aceptar las obligaciones que se deriven de su constitución y a realizar los actos y funciones que pudieran corresponderles para el debido cumplimiento del objeto social perseguido y la aportación del tanto por ciento que les corresponda satisfacer en la financiación de las obras o mejoras, o en la parte de ellas que no resulten auxiliadas.

#### **QUINTA**

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios efectuadas a tal concepto, que se suscribe en su totalidad, según detalle individualmente determinado en el Anexo, queda establecido en .....euros. Y se divide en ..... títulos o resguardos nominativos cuyo valor nominal es de ..... euros cada uno.

El desembolso inicial es del ..... por ciento, abonándose el resto en un plazo máximo de ..... años.

El desembolso de las aportaciones dinerarias, que pudiera estar afectado por lo dispuesto en el artículo 8.3, del Real Decreto 1776/81, será acreditado para su debida constancia en el **Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** mediante certificación expedida por la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, acreditativa de la apertura y saldo de la correspondiente cuenta bancaria abierta a nombre de la **S.A.T.**

#### **SEXTA**

Todos y cada uno de los socios promotores que suscriben este documento aceptan los valores atribuidos a las aportaciones y participaciones señaladas, sin perjuicio de las ulteriores revisiones que procedan, y se comprometen a la entrega y saneamiento de las que a cada uno corresponda, respecto de las cuales manifiestan tener título bastante y disponibilidad, así como a responder de la solvencia y legitimidad de los créditos.

#### **SÉPTIMA**

Para la regulación de la actividad social se aprueban los **Estatutos sociales** que se presentan a continuación: . . .

(ó en documento anexo Modelo 3)

Y no habiendo más asuntos a tratar, se procede a la lectura de la presente **Acta** extendida en ..... pliegos que, **de conformidad, firman todos los asistentes a continuación relacionados, haciéndolo, además, al margen de todos sus pliegos, el Presidente y Secretario de la Junta Rectora.**

**RELACIÓN DE SOCIOS (Documento 2)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Nº TÍTULOS</b>	<b>FIRMA DE LOS SOCIOS</b>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....etc.

(Modelo 3)

El presente modelo ha sido realizado con fines meramente orientativos, debiéndose adaptar el mismo a las peculiaridades de cada Sociedad Agraria de Transformación. Por tanto, y para la tramitación de este tipo de sociedades se deben consultar el R.D. 1776/191, de 3 de agosto y la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982.

(GUIÓN BÁSICO)  
**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD  
AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN . . . (Documento 3)**

**ARTÍCULO 1º.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A.T.**

1.- Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, y en la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982, y con sujeción a sus normas, se constituye una **Sociedad Agraria de Transformación** (en adelante **S.A.T.**), que se registrará además por el presente Estatuto.

2.- Los datos de identificación de la S.A.T. son los siguientes:

- a) Denominación de la S.A.T.:
- b) Domicilio social:  
Domicilio postal:
- c) Duración:
- d) Objeto social:
- e) Responsabilidad:
- f) Ámbito territorial:

**ARTÍCULO 2º.- DEL CAPITAL SOCIAL.**

El capital social se cifra en <sup>1</sup> ..... euros, y estará representado por <sup>2</sup> ..... resguardos nominativos de <sup>3</sup> ..... euros cada uno de ellos.

Los resguardos estarán autorizados con las firmas del **Presidente** y **Secretario**, figurando en los mismos los datos siguientes: la expresión "Sociedad Agraria de Transformación" o la abreviatura "S.A.T.", el número de inscripción en el Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominación social y clase de responsabilidad frente a terceros, la identidad del titular, fecha del acuerdo de emisión, el valor nominal de cada uno, plazos y cuantía de los desembolsos y fecha en que se expiden. A cada socio le serán extendidos tantos resguardos como corresponda al valor total de su aportación.

En el libro de registro de socios se anotará la aportación de cada uno al capital de la S.A.T., número de resguardos y desembolsos efectuados.

---

<sup>1</sup> Cifra de capital valorada en pesetas.

<sup>2</sup> Número de resguardos o participaciones.

<sup>3</sup> Valor en pesetas de cada resguardo.

### **ARTÍCULO 3º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES.**

La participación de los socios en las actividades sociales comunes se realizará por el ejercicio de los derechos reconocidos y el exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme a cuanto dispongan los Órganos de Gobierno, dentro de sus competencias.

### **ARTÍCULO 4º.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

1.- Los socios tendrán derecho a:

- a) Tomar parte en la Asamblea General y participar con voz y voto en la adopción de sus Acuerdos.
- b) Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos de los Órganos de Gobierno de la Sociedad.
- c) Exigir información sobre la marcha de la Sociedad a través de los Órganos de su Administración y en la forma que, en su caso, reglamentariamente se determine.
- d) Las ganancias o beneficios comunes proporcionales a su participación.
- e) Los reconocidos en el Real Decreto 1776/81 de 3 de agosto o en los propios Estatutos Sociales.
- f) Impugnar los Acuerdos Sociales que sean contrarios a las Leyes o Estatutos de la Sociedad, o que sean lesivos para los intereses de ésta en beneficio de algún socio.

2.- Los socios estarán obligados a:

- a) Participar en las actividades de la S.A.T. en los términos previstos en sus Estatutos Sociales.
- b) Acatar los Acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.
- c) Satisfacer puntualmente su cuota de participación en el capital social y las demás obligaciones de contenido personal o económico que los Estatutos Sociales impongan.
- d) Cuantos en general se deriven de su condición de socio a tenor del Real Decreto 1776/81 de 3 de agosto o sean determinados en sus Estatutos Sociales.

3.- El ejercicio de los derechos reconocidos individual o colectivamente a los socios, así como el cumplimiento de sus obligaciones, podrá ser exigido ante el orden jurisdiccional civil.

### **ARTÍCULO 5º.- DE LOS SOCIOS FUNDADORES E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.**

1.- La S.A.T. se constituye con sus socios fundadores. La ampliación posterior del número de socios y los términos en que la misma se llevará a efecto serán acordados por la **Asamblea General**.

2.- Para ingresar como socio de la S.A.T., además de las generales exigidas para asociarse, deberán reunirse las condiciones siguientes:

- a) Dedicarse a la actividad propia del objeto social.
- b) Suscribir su participación y realizar los desembolsos y aportaciones fijadas.
- c) Cuantas otras condiciones particulares pudieran establecerse por la **Asamblea General**, siendo necesaria la aceptación por el nuevo socio de las obligaciones contenidas en el **Acta Fundacional** y en los **Estatutos sociales**, reflejadas en el documento de solicitud de ingreso en la S.A.T.

## ARTÍCULO 6º.- DE LA BAJA DE LOS SOCIOS.

1.- Serán causas de baja de los socios las siguientes:

- a) La transmisión total de su participación por actos "inter vivos", efectuada conforme a lo convenido en los presentes Estatutos.
- b) La muerte, disolución o incapacidad legal del socio.
- c) La separación voluntaria efectuada de buena fe y en tiempo oportuno.
- d) La exclusión forzosa.

2.- La separación voluntaria:

- a) El socio que pretenda separarse voluntariamente de la Sociedad deberá solicitarlo por escrito razonado, dirigido al Presidente de la misma, quien lo trasladará a la **Asamblea General** en el plazo máximo de <sup>4</sup> ..... días, con Informe de la **Junta Rectora** sobre las causas y posibles consecuencias de dicha separación.
- b) Si la separación del socio fuese aprobada por la **Asamblea General**, sin que ello produjese la disolución de la S.A.T., el Acuerdo de la **Asamblea General** declarará expresamente la pérdida de la condición de socio, sin perjuicio de que el mismo continúe respondiendo frente a la Sociedad de las obligaciones contraídas hasta su baja; dicho acuerdo determinará la fecha en que la baja produzca sus efectos y ordenará practicar la liquidación, que se realizará teniendo en cuenta la aportación desembolsada por el socio y el balance del ejercicio en que se produzca la baja, deduciendo los daños y perjuicios que, en su caso, hubiere ocasionado su baja a la Sociedad.

3.- La exclusión forzosa:

- a) Podrá acordarse la exclusión forzosa del socio cuando éste, de forma grave o reiterada, vulnere la normativa de la S.A.T. o las Disposiciones Estatutarias, incumpla las obligaciones o acuerdos sociales o incurra en actos que impliquen conducta desleal, perjudicial o incompatible con los intereses comunes económicos.
- b) Para la exclusión forzosa la Junta Rectora instruirá expediente contradictorio, con audiencia del socio presumiblemente inculcado, y, si de lo instruido se dedujera su responsabilidad a juicio de la Junta Rectora, ésta formulará propuesta de baja a la **Asamblea General**. **El acuerdo de exclusión forzosa lo adoptará la Asamblea General por mayoría absoluta** y en él, además de los requisitos y pronunciamientos expresados en el apartado 2.b, en cuanto a la declaración de pérdida de la condición de socio, se acordará practicar la liquidación en los términos antes

---

<sup>4</sup>Fijar el plazo en días naturales.

referidos, deduciendo además, como cláusula penal, el <sup>5</sup> .....% de la participación que resulte a su favor en dicha liquidación, con independencia de los daños y perjuicios estimados al practicar la misma.

4.- La liquidación por baja del socio se practicará en un plazo máximo de **seis años**, pudiendo la **Asamblea** que acuerde el cese fijar otro inferior.

#### **ARTÍCULO 7º.- DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL POR ALTAS Y BAJAS DE SOCIOS.**

Los **Acuerdos** sobre ingresos y bajas de socios, que supongan el aumento o disminución del capital social, se adoptarán recogiendo las variaciones que se produzcan en éste y cifrando su cuantía como consecuencia de las mismas.

#### **ARTÍCULO 8.- DE LA TRANSMISIÓN DE RESGUARDOS NOMINATIVOS.**

1.- La transmisión de resguardos por actos "**inter vivos**" o "**mortis causa**", entre personas que tengan anteriormente la cualidad de socios no estará sujeta a otro tipo de limitación que la resultante de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8.5 del Real Decreto 1776/81.

2.- Para la transmisión de resguardos a personas ajenas a la Sociedad por actos "inter vivos", el socio interesado deberá comunicar las condiciones económicas completas de la transmisión y la identidad del presunto adquirente mediante escrito con acuse de recibo dirigido al Presidente de la S.A.T., quien dentro del plazo máximo de <sup>6</sup> ..... días trasladará la oferta con todos sus datos a los restantes socios, para que éstos, dentro del plazo de <sup>7</sup> ..... días desde que reciban la anterior comunicación, puedan optar a la compra de los resguardos, distribuyéndose éstos a prorrata de sus respectivas participaciones si fueren varios los que deseen adquirirlas y sin que esta adquisición pueda alterar el porcentaje máximo de participación establecido en el Real Decreto 1776/81, artículo 8.5.

2.1. Si surgiera discrepancia en cuanto al precio entre el vendedor y él o los socios que hubiesen ejercitado su derecho de adquisición preferente, se procederá a fijar el precio mediante valoración hecha por Perito o Peritos Titulados profesionales o expertos en la materia, por alguno de los siguiente sistemas:

- a) Por un solo **Perito**, nombrado de común acuerdo entre las partes interesadas.
- b) Por dos **Peritos**, nombrados respectivamente por el vendedor y él o los posibles compradores, que fijarán el precio de común acuerdo.
- c) Si en el caso del apartado anterior, los peritos nombrados no llegasen a un acuerdo, se procederá a nombrar un tercer perito dirimente, elegido por sorteo entre tres que no hayan sido rechazados por ninguna de las partes interesadas o designado por el **Colegio Profesional** competente en la materia.

2.1.1. Para la formulación de la valoración pericial, se concederá al perito o peritos nombrados al efecto un plazo máximo de <sup>8</sup> ..... días, durante los cuales quedará suspendido el plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, para ejercitar el derecho de adquisición preferente por el socio.

---

<sup>5</sup>Fijar porcentaje.

<sup>6</sup>Fijar plazo en días naturales.

<sup>7</sup>Fijar plazo en días naturales.

<sup>8</sup>Fijar el plazo en días naturales.

2.1.2. En el supuesto de que la valoración practicada demuestre temeridad, mala fe, o arroje una diferencia superior, más o menos, al 25% de las respectivas ofertas de venta y compra, todos los gastos de valoración, e incluso las costas procesales y honorarios de árbitros y amigables componedores, si se hubiese producido para perfeccionar y efectuar la transferencia de los resguardos, serán satisfechos por la parte que hubiese dado lugar a ellos.

3.- Transcurrido el plazo concedido a los socios para ejercitar su derecho de adquisición preferente sin que ninguno lo hiciese, o acreditada formalmente la renuncia de todos los posibles interesados en la adquisición de los resguardos, la **Asamblea General** podrá acordar la adquisición de los resguardos, **con reducción del capital social**. Si se plantease discrepancia en cuanto al precio pretendido por el vendedor, se procederá a la fijación del justo precio en los términos prevenidos en el anterior apartado 2.1.

4.- No producirán efecto alguno las transmisiones de resguardos a personas ajenas a la Sociedad que contraviniesen lo dispuesto en el presente Artículo.

#### **ARTÍCULO 9.- DE LA TRANSMISIÓN DE RESGUARDOS NOMINATIVOS A TÍTULO "MORTIS CAUSA".**

En el caso de fallecimiento de un socio, que no fundamente la disolución de la Sociedad, ésta podrá continuar con el heredero testamentario o designado por la totalidad de herederos "**ab intestato**" para representar a la herencia indivisa, que reúna los requisitos legales y estatutarios para ser socio de la S.A.T., sin perjuicio del derecho que a los herederos pueda corresponder a mantener la unidad de explotación de los bienes hereditarios, incluso después de efectuada la partición de la herencia, **extendiéndose sus resguardos nominativos a nombre de todos los titulares de los bienes afectados por la actividad de la S.A.T. en proindiviso, y con la obligación de actuar en la Sociedad bajo representación única y un solo voto.**

Si el heredero no reuniese las condiciones personales exigibles para sustituir a su causante en la actividad de la S.A.T. y ésta pudiese continuar el cumplimiento de su objeto social, **se procederá a valorar la participación del causante en la fecha de su fallecimiento**, por los trámites establecidos en estos Estatutos, **y a liquidar su participación con los causahabientes, con la pertinente modificación del capital social.**

#### **ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Son Órganos de Gobierno de la S.A.T.:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Rectora.
- c) El Presidente.

#### **ARTÍCULO 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

1.- La **Asamblea General**, constituida por todos los socios, es el Órgano Supremo de la Voluntad de la S.A.T., siendo competencias exclusivas de la misma las siguientes:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.

- b) Examinar el desarrollo de las actividades sociales, la Memoria del ejercicio anterior, cuentas y balances anuales y su aprobación, así como los Presupuestos y actuaciones del ejercicio siguiente, acordar la ampliación o disminución del capital social, el establecimiento de las cuotas o derramas y la enajenación o gravamen de las instalaciones o patrimonio mobiliario y bienes de equipo.
- c) Acordar el ingreso, exclusión forzosa y efectos de la baja de los socios.
- d) La elección o cese de los miembros de la **Junta Rectora** y el establecimiento de otros órganos de la S.A.T.
- e) Acordar la asociación o integración con otras SS.AA.TT., o su participación en sociedades o agrupaciones de la misma naturaleza.
- f) Acordar su disolución, elegir la Comisión Liquidadora y aprobar el balance final.

2.- Las reuniones de la **Asamblea General** tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

La **Asamblea** se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para examinar y aprobar la Memoria, cuentas y balances del mismo.

Las reuniones extraordinarias de la **Asamblea** se convocarán a iniciativa de <sup>9</sup> .....

3.- Las reuniones de la **Asamblea General** se convocarán en primera y segunda convocatoria, mediando entre una y otra <sup>10</sup> ..... horas de diferencia.

Excepto en aquellos casos en que, por la índole de los temas a tratar, para la adopción de Acuerdos se requiera una mayoría especial, la **Asamblea** se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista la mayoría de los socios, y en segunda sea cual fuere el número de los asistentes (o necesitándose en segunda convocatoria, como mínimo, la presencia del 50% de los socios cuando el nº de los mismos sea inferior a 10).

La convocatoria se dará a conocer con una anticipación mínima de <sup>11</sup> ..... días de su celebración, salvo cuando quedara constituida con carácter universal. En la comunicación convocando la Asamblea constará la fecha, lugar y hora de la reunión y el Orden del Día a tratar.

4.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, excepto en los supuestos expresamente establecidos en los presentes Estatutos. Cada socio dispondrá de un voto.

5.- Solo están legitimados para impugnar los Acuerdos Sociales los socios asistentes que hubiesen hecho constar en Acta su oposición al acuerdo impugnado y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.

6.- Mientras la S.A.T. esté integrada por un número inferior a 10 socios, la Asamblea General asumirá las funciones que corresponden a la Junta Rectora, **constituyéndose ambas en un solo órgano**, integrado por la totalidad de los miembros.

## **ARTÍCULO 12.- DE LA JUNTA RECTORA.**

---

<sup>9</sup> Número determinado de socios, Presidente, etc.

<sup>10</sup> Fijar plazo.

<sup>11</sup> Fijar plazo.

La **Junta Rectora** es el órgano de gobierno, representación y administración ordinaria de la S.A.T., **correspondiéndole la dirección de la gestión económica y de las actividades a desarrollar, extendiéndose su competencia a cuanto no esté exclusivamente atribuido a la Asamblea General.** Para considerarse válidamente constituida y adoptar Acuerdos se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros.

La **Junta Rectora** estará compuesta por ..... miembros, los cuales tendrán la condición de socios, elegidos por un período de ..... años, siempre y cuando el número de socios de la S.A. T. sea superior a diez.

Los cargos a desempeñar en la **Junta Rectora** serán el de **Presidente, Secretario** y el resto de los componentes tendrán la condición de vocales. Su elección se efectuará por el sistema ..... (individual ó por listas cerradas) y la renovación se realizará ..... (total ó parcialmente) (en este último caso deberán indicarse los cargos que se renuevan).

### **ARTÍCULO 13.- DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE LOS VOCALES.**

1.- Al Presidente de la S.A.T., que ostentará la Presidencia de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, le corresponderá:

- a) La representación de la S.A.T. y, en tal condición, actuará siempre conforme a los Acuerdos de los Órganos de Gobierno e interés de la misma.
- b) Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno, presidir y dirigir sus debates, dirimir con su voto los empates en las votaciones, levantar las sesiones, y velar por el respeto a las normas y acuerdos.

2.- El Secretario de la **Junta Rectora** tendrá a su cargo levantar las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y extender las Certificaciones con el Visto Bueno del Presidente así como llevar y custodiar la documentación social.

3.- Los Vocales de la Junta realizarán las funciones que les fueran encomendadas, sin perjuicio de las atribuidas al Presidente y Secretario.

4.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido en sus funciones por cualquiera de los vocales, con preferencia el de mayor edad de entre ellos, a no ser, que la Asamblea General diga otra cosa.

5.- En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, las funciones del mismo serán realizadas por aquella persona que a tal efecto designe la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 14.- LA DISOLUCIÓN DE LA S.A.T.**

La S.A.T. se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en sus normas reguladoras y conforme a sus prescripciones.

La **Asamblea General** acordará la disolución, en reunión expresamente convocada para tal fin, por mayoría de dos tercios de los socios en primera convocatoria y mayoría simple de éstos en segunda, debiendo estar representado en todo caso, al menos, el 50% del capital.

La comisión designada para realizar las operaciones de liquidación procederá desde su nombramiento a resolver las operaciones en curso, a abonar las deudas y realizar los cobros pendientes, y a confeccionar el balance definitivo que permita conocer el resultado final y fijar, en su caso, el haber social resultante, sometiendo a la aprobación de la **Asamblea General** el balance final.

Antes de proceder a la liquidación de las aportaciones al capital social, deberán haberse satisfecho todos los pagos pendientes de la Sociedad y las prestaciones y aportaciones de los socios que no tengan aquel carácter.

Los socios que hubieren aportado bienes inmuebles a la S.A.T., salvo expresa renuncia, tendrán derecho preferente en caso de disolución a la adjudicación de los mismos, aún cuando se hayan de compensar en dinero las posibles diferencias de valor.

## **ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONTABLE.**

1.- Para la realización del objeto social y desarrollo de sus actividades, la S.A.T. contará con los medios patrimoniales siguientes:

- a) Las aportaciones de los socios.
- b) Los bienes y derechos que por la misma se adquieran y se destinen al cumplimiento de sus fines.
- c) Los créditos, préstamos y ayudas que se le concedan.
- d) Las subvenciones, donaciones y otras liberalidades que a favor de la S.A.T. se otorguen.

2.- Las aportaciones de los socios al capital social de la S.A.T. servirán de base para determinar los beneficios y las cargas en el resultado económico de la misma, con independencia de las percepciones que aquellos reciban por las entregas de productos, actividades o trabajos prestados, servicios o suministros realizados con la Sociedad, fijándose periódicamente la retribución por los mismos.

3.- El ejercicio económico de la S.A.T. comprenderá <sup>12</sup> .....

La S.A.T. remitirá al Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los tres primeros meses de cada año o siguientes al cierre del ejercicio, una memoria de actividades, balance de situación y cuenta de resultados, así como el número total de socios existentes en tal momento. Responsables de dicha remisión serán el Presidente y el Secretario.

La Junta Rectora previa a la remisión de la documentación anteriormente referida, someterá a la aprobación de la Asamblea General, la memoria del ejercicio anterior, sus cuentas y balances

4.- La S.A.T. llevará su contabilidad, que se formalizará en los Libros Diario, Inventario y Balances, salvo que adoptara otro sistema contable debidamente autorizado.

Los presentes **Estatutos Sociales** quedan extendidos en ..... pliegos que **firman, al margen, el Presidente y Secretario de la Junta Rectora.**

---

<sup>12</sup>Indicar fechas.

